

MATERIALES PARA LOCALES ALIMENTICIOS

A través de la resolución 479 publicada en el B.M. n° 20.288, la Municipalidad porteña autoriza construcciones con materiales que proporcionen condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento.

En su considerando destaca que como resultado de las inspecciones realizadas , se aprecia que la mayoría de los locales que trafican con sustancias alimenticias no cumplen con las reglamentaciones del código de edificación , y que por lo tanto resulta necesario adaptar dichas normas a los tiempos que corren ya que actualmente se utilizan materiales modernos que no estaban previstos en la vieja reglamentación .

Cita por ejemplo el caso de las cámaras frigoríficas que por código deben ser construidas con mampostería y que en la realidad se hacen de acero inoxidable en la mayoría de los casos, por lo que se hace necesario actualizar la normativa , estableciendo en un anexo los materiales autorizados que a continuación detallamos :

Solados : Mosaicos - Granitos - Cerámicos - Porcelanatos -Plásticos (con dureza) - Sobrepiso de hormigón de espesor 100 mm. tratado con pintura epoxi .

Revestimientos : Revoque fino acabado con látex , acrílico , al aceite o sintético - Azulejos - Ladrillo visto u hormigón visto terminado con pintura lavable -

En el caso de ser comercio minorista podrá tener revestimientos de madera aglomerada , machimbrada o paneles de durlock .

Cielorrasos : Cemento alisado o placas de durlock con pintura - Suspendidos con paneles de chapa o PVC con lana de vidrio en la parte superior .

Como punto más saliente se destaca que cuando el local alimenticio tiene un sector en donde no se fraccione o manipule comida, el mismo no tendrá obligación de poseer cielorraso suspendido , pudiendo funcionar con el techo de chapa a la vista .